

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Marcos Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio en Aristóbulo del Valle N° 1946, en adelante "LA BENEFICIARIA", *ad referéndum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes;

Que por Decreto N° 1794/10 se autorizó al entonces Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir con todos los Municipios bonaerenses convenios destinados al Fortalecimiento Logístico de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante dicha operatoria se asignó un subsidio a cada Comuna con destino a la adquisición de móviles y cuyo monto fuera fijado a través del mencionado Decreto;

Que en razón de la experiencia recogida y los resultados obtenidos fueron dictados los Decretos N° 813/11 y 734/11, por los que se implementaran la segunda y tercera etapas de la referida operatoria;

Que en virtud de la agilidad puesta de manifiesto en los indicados procesos de adquisición, el titular del Poder Ejecutivo comunal ha solicitado a "EL

MINISTERIO” la asignación de recursos con la finalidad de adquirir camionetas destinadas a reforzar el despliegue, en zonas rurales, de los móviles ya existentes en esa jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a **“LA BENEFICIARIA”** cuyo objeto específico será la adquisición de los referidos vehículos, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** otorga a **“LA BENEFICIARIA”** en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 467.698), la que será destinada a solventar la compra de DOS (2) camionetas para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, en zonas rurales, a las unidades policiales de su jurisdicción que al efecto se determinen.

A tales fines, se establece como valor máximo de referencia para la adquisición de los referidos vehículos la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 233.849), debiendo asumir **“LA BENEFICIARIA”** cualquier diferencia que pudiere surgir.

SEGUNDA: **“EL MINISTERIO”** cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de **“LA BENEFICIARIA”**, las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la/s facturación/es que esta última presente debidamente conformada por ella de resultar necesario atento las previsiones de las

características y especificaciones técnicas según se consigna en la Cláusula Cuarta, sirviendo el presente de suficiente autorización.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante el proceso de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de éstas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del ... de de 201....

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

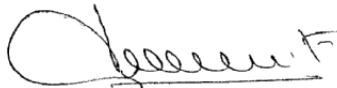
SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" los gastos de registro y patentamiento de las unidades y durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las mismas, gastos de ploteo -conforme especificaciones detalladas en el Anexo Único-, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y blindaje, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" la contratación de los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo Contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los ...días del mes de de 201....



Ricardo Pedro Curutchet
Intendente
Municipalidad de Marcos Paz

Agrim. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

Alejandro Santiago Granados
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

INICIADO POR: DEM